

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADMINISTRACION OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril de 1908, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones, por plazo de un mes, para proveer las plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y las que pudieran resultar al implantarse el Presupuesto para 1910, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arreglo á las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908;

2.º Que de los aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior entendiéndose que únicamente se cubrirán las plazas que correspondan al turno de oposición, vacantes el día que terminen los ejercicios; pero que se reconocerá derecho á los opositores por el mismo orden riguroso de calificación á ocupar las plazas reservadas á dicho turno que resulten vacantes al implantarse el Presupuesto para 1910, y á quedar en expectación de destino, por el propio orden, á un número de opositores igual al de las vacantes que existan y se cubran el día que terminen los ejercicios, cuyo número no podrá modifi-

carse y servirá de norma para las oposiciones sucesivas, y sin que se reconozca derecho ni pueda otorgarse vacante en ningún caso al opositor que obtuviere una calificación inferior á cincuenta puntos:

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurso los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que establece el art. 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1909. Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 24 de Agosto.)

### Gobierno civil

**SECRETARIA**

**Negociado 5.º—Beneficencia**

La Junta de señores, presidida por Su Majestad la Reina para allegar recursos con destino á los heridos y á las familias de los muertos en la campaña del Riff, deseosa de acudir al alivio de los infelices con el premio que las circunstancias reclaman, y habiendo reunido en los breves días que lleva funcionando recursos de relativa consideración, ha acordado proceder desde luego al reparto en las siguientes condiciones:

Primera. Se abonará á las familias de los soldados y clases muertos, sea en el campo de la acción, sea como resultado de heridas ó enfermedades traídas en la campaña, una suma de doscientas cincuenta pesetas á título de primer auxilio.

Si el fallecido fuere soltero el socorro se entregará al padre ó madre, ó en defecto de éstos á los hermanos á quienes tuviere á su amparo y sirviera de sostén.

Si fuere casado el socorro se satisfará á la viuda, aumentado en setenta y cinco pesetas, y si tuviere hijos aumentado en cuarenta pesetas por cada uno de éstos.

Las solicitudes se remitirán á la Secretaría de la Junta central, excelentísima señora condesa del Serralte (en San Se-

bastión, Villa Gure Torres), bien directamente, bien por intermedio de las Juntas regionales ó provinciales.

En las instancias se especificará el nombre, edad, naturaleza y estado civil del muerto, cuerpo á que pertenecía, ocasión en que pereció, parentesco con el solicitante y circunstancias y residencia de este último. Se acompañarán los documentos precisos para justificar la verdad de lo que se alega, ó, en su defecto, unas certificaciones de la alcaldía y parroquia.

Para mayor rapidez de las comprobaciones, la Junta central solicitará del ministro de la Guerra una relación de las bajas. Dicha Junta recomienda á las regionales y provinciales que consideren entre sus propias funciones, no sólo la recaudación de los fondos, sino la tramitación de las instancias, de modo que instruyan á los interesados sobre la manera de redactarlas, les ayuden á la justificación de las circunstancias invocadas, etc. etc.

Segunda. Los socorros á los heridos se abonarán á ellos y serán de doscientas pesetas á los que hayan perdido algún miembro ó quedado inútiles para el trabajo. Si son casados ó tienen hijos se les harán bonificaciones equivalentes á las dos terceras partes de las establecidas para las familias de los muertos.

Cien pesetas á los que sin sufrir las consecuencias arriba dichas hayan padecido sin embargo heridas consideradas por los médicos como graves.

Cuarenta pesetas á los demás. Las solicitudes de los heridos se cursarán en la misma forma que las de las familias de los muertos.

La augusta iniciadora del pensamiento y la Junta central esperan que la nación seguirá prestando su eficaz y entusiasta concurso á esta obra en términos que permitan proveer á las necesidades que en lo sucesivo pudieran presentarse y ampliar los socorros anunciados.

Madrid 24 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 1909

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente), López Olavida, Campos, Cavanna, Funes y Goitia.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Diaz Rodríguez (ocrenel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

*Reemplazo de 1909*

**Vallecas**

81, Teodoro Mingote Garofa, talla 1'480, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

92, Manuel Irinia Sánchez, talla 1'520, excluido temporalmente.

131, Andrés Alvarez Martínez, talla 1'540, idem id.

**Palacio**

94, Felipe Ocaña Rodríguez, útil condicional.

**Universidad**

135, José Aparici Clemente, inútil, excluido temporalmente.

**Hospital**

100, José Gómez Toledo, idem, id. id.

**Centro**

6, Rafael Gallego Aparicio, idem, idem idem.

**Hospicio**

74, Jesús Martínez Rodríguez, idem, idem id.

211, José Fernández Ruiz, idem, id. id.

**Congreso**

55, José Garofa Viguillas, soldado por haber resultado útil.

**Carabaña**

3, Ignacio Zarzalejo Crespo, soldado por idem id.

*Reemplazo de 1908.—Partido de Alcalá de Henares*

**Paracuellos**

6, Feliciano Gualix Idoble, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Pezuela de las Torres**

2, Benito Espartosa Hervás, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

3, Mariano Guadalupe Ruiz de Benito, inútil; continúa excluido temporalmente.

8, Esteban Páez León, útil condicional.  
9, Vicente Castillo Baldoba, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Restituto Manuel Carmona y Carmona, talla 1'542; continúa excluido temporalmente.

#### Rivas

1, Manuel Ferrezuelo Mayas, pendiente.

#### Rivatejada

1, Faustino Muñoz Tizón, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Antonio de Blas Cañete, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### San Fernando

2, Pedro Antonio Alix y Alix, inútil; continúa excluido temporalmente.

5, Inocente Sánchez Villanueva, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

6, Pedro Vacas González, id. id. idem segundo id.

#### Santorcaz

5, Fabián Anohuelo Garofa, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Santo de la Humosa

2, Ignacio Germán Viñas Meco, id. id. idem.

5, Antonino Garofa Rubio, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, Florentino Torres Meco, reclámese certificación a la Prisión Celular.

#### Santo de la Humosa

11, Florentino Evelio Torres Pérez, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Torrejón de Ardez

1, Francisco Escarpa Nicomedes, inútil; continúa exclusivo temporalmente.

2, Esteban Otero Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

7, Maximino Lorente Dorado, id. idem segundo id.

8, Evaristo Oliva Vázquez, útil condicional.

10, Doroteo Riaz Galán, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

14, Enrique Mariano Peñalver Blanco, idem id. segundo id.

15, Nicolás de Sales Cuadrado, idem id. id.

#### Torres

3, Tomás Casanova Polo, talla 1'512; reconocido inútil continúa excluido temporalmente.

4, Esteban Ropero Carrasco, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Vallecas

7, Antonio Martínez, soldado condicional comprendido en el caso séptimo del artículo 87.

8, Calixto Maqueda Maese, idem idem primero id.

9, Francisco Javier Ruiz Garofa, inútil continúa excluido temporalmente.

15, Pablo Manse Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

16, Francisco Velasco Ruiz, inútil; continúa excluido temporalmente.

20, Pedro Garofa, talla 1'495; id. id.

22, Isaac Felguera Ruiz, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

27, Juan Abella Abella, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

29, Eusebio Cabero Sánchez, pendiente de clasificación.

35, José Garofa Arena, inútil; continúa excluido temporalmente.

36, José Santos Nuñez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

38, Enrique Toboso, idem id. caso quinto del idem.

40, Laureano Troillend Otero, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

42, José Pérez Ibañez, inútil; continúa excluido temporalmente.

44, Félix Alberto Martín, útil condicional.

46, José Reyes Alcalde, talla 1'535; continúa excluido temporalmente.

51, Senén Bravo de Mingo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

54, Antonio Genzalo León, pendiente de reconocimiento.

56, Andrés Higuera Martín, talla 1'535 continúa excluido temporalmente.

57, Bartolomé Jiménez Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

61, Cayetano Inocente Martín Navarón, inútil; continúa excluido temporalmente.

65, Fernando Lesches Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

67, Dámaso Sanz Hernández, idem id. idem.

69, Tomás Prieto Díaz, idem id. id.

70, Juan Burille Lucas, inútil; continúa excluido temporalmente.

76, Manuel Martínez Martínez, excluido por haber fallecido.

78, Felipe de la Cruz Amo, inútil; continúa excluido temporalmente.

79, Basilio Maldonado Manzano, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

82, Francisco Díaz de la Fuente, pendiente de reconocimiento.

83, José Valle Palomar, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

84, Francisco Alonso Caballero, inútil, continúa excluido temporalmente.

94, Cipriano Portero Calleja, soldado por haber renunciado la excepción.

99, Antonio Campos Carro, pendiente de reconocimiento.

103, Dionisio Zurza Algara, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

104, Cándido Sánchez Bogiero, inútil, continúa excluido temporalmente.

109, Luis Rodríguez Rodríguez, talla 1'510; idem id.

112, Antonio Rodríguez Alonso, excluido por fallecimiento.

123, Luis Alvarez Alvarez, inútil, continúa excluido temporalmente.

#### Valdeavero

1, Francisco Sanz Rubio, talla 1'526; continúa idem id.

#### Valdeolmos

1, José Garofa Alarcón Cerezo, talla 1'512; idem id. id.

#### Valdetorres

2, José Pablo Alarille Jabardo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Valdilecha

, Pantaleón Aurelio Olmeda Garofa, útil condicional.

4, Carlos Ruiz Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

5, Santiago López López, talla 1'496; continúa excluido temporalmente.

9, Genzalo Martínez Plana, talla 1'506; idem id. id.

#### Velilla de San Antonio

4, Florentino Bernabé Gilabert, inútil, idem id. id.

5, Gaspar Teodoro Albaladejo Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

6, José Molina Pastrana, pendiente.

7, Mariano Eusebio Baeza Adán, reclámese certificación a la Prisión Celular.

#### Vicálvaro

4, Lorenzo Navarro Moreno, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

5, Fermín Machicado Martínez, id. id. primero id.

8, Pedro Garofa Caba, talla 1'516 metros; continúa excluido temporalmente.

9, Andrés Caledonio Manzano Sanz, inútil id. id.

13, Martín Huelves Parucho, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Villalvilla

1, Tomás Archilla Romero, id. id. primero id.

2, Emilio Hita Rubio, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Eugenio Hernández Yebra, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Reemplazo de 1907

#### Paracuellos de Jarama.

2, Alejandro Alcantarilla Mesa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Pozuelo de las Torres

3, Julio Bustillos Alvarado, útil condicional.

4, Gabriel Calvo Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

7, Antonio Ocaña Cuenca, útil condicional.

#### Pozuelo del Rey

3, Basilio Guillermo Pérez Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Ribatejada

4, Manuel Sales de Bravo, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Ribas de Jarama

1, Emiliano Pablo Pérez Buisán, inútil id. id.

#### San Fernando

3, Antonio Andrés Tijero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Santos de la Humosa

3, Nemesio Domingo Mentero Gismere, talla 1'505 metros, continúa excluido temporalmente.

9, Salvador Sanabria Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

13, Benigno Martínez Sanabria, pendiente de reconocimiento.

#### Torrejón de Ardoz

3, Celestino Campuzano Ramos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

4, Bruno Almonacid Gil, id. id. primero id.

5, Eusebio Villanueva Burgos, id. idem primero id.

9, Francisco Herranz del Valle, idem id. noveno id.

12, Gabino Ramos Barquero, reclámese certificación al Penal de Alosá de Henares.

15, Antolín Moreno Ramos, talla 1'505 metros continúa excluido temporalmente.

#### Torres

2, Gregorio de la Peña Alvarez, inútil; continúa id. id.

5, Anselmo Casero Ropero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

#### Vallecas

5, Antonio López Guide, pendiente de justificar la excepción alegada.

6, Emeterio Garofa y Garofa, inútil, continúa excluido temporalmente.

7, Manuel Moreno Diéguez, inútil, id. idem.

8, Valentín de Juan Benito, inútil, id. idem.

13, José Morales Baranda, pendiente de talla.

14, Fernando Miguel Garofa, inútil, continúa excluido temporalmente.

17, Manuel Merano Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

18, Jacinto Prieto de Madrid, útil condicional.

21, Manuel Martín Guajardo, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo; reclámese certificación del padre de este mozo a la Prisión Celular.

24, Marcial Bastos Herrero, inútil, continúa excluido temporalmente.

28, Narciso Pérez Tortajada, reclámese certificación al Penal de Alosá de Henares.

32, Emiliano López Rinoón, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

33, José María Tamaije Casade, idem id. primero del art. 87.

38, Jesús Laplaza Moreno, idem id. id. segundo del art. 87.

41, Miguel Ibáñez Corral, idem id. id. idem.

42, Manuel Villa Campeña, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

43, Francisco Aasso, inútil, continúa excluido temporalmente.

45, Joaquín Estévez López, pendiente de talla.

55, Pedro Pines Santa María, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

57, Miguel Santiago Rabalán Garofa, idem id. id.

60, Juan Bautista Garofa Díaz, vista la discordia surgida con motivo del reconocimiento de este mozo y lo dispuesto en el art. 129 de la ley, se acordó fuese reconocido nuevamente por el facultativo designado por el excelentísimo señor capitán general para dirimir dichas discordias.

63, Pascual del Hierro Panteja, talla 1'539; continúa excluido temporalmente.

66, Francisco de Diego Castañeda, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

67, José Garofa Navarro, inútil, continúa excluido temporalmente.

69, Felipe Romano Alamo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

71, Eugenio Villanueva Saavedra, idem idem id. segundo id.

75, Nicomedes Valentín Hernández Herrera, pendiente de reconocimiento.

76, Eduardo Núñez Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

79, Enrique Villalba Gisbert, talla 1'505 ms.; continúa excluido temporalmente.

82, Manuel Castaño Fernández, soldado

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

83, Martín Robleño Itigo, talla 1'523 metros; continúa excluido temporalmente.

85, Julián Barata Cuesta, talla 1'533 metros; id. id. id.

88, Gregorio Bartolomé Esteban, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

89, Julio Alonso Patro, útil condicional.

92, Guillermo Rotuda Aguilar, talla 1'514 ms.; continúa excluido temporalmente.

93, Pedro José Martínez Amer, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

99, Antonio Plaza Dancel, talla 1'516; continúa excluido temporalmente.

112, Nicolás Catalina Corezo, pendiente de clasificación.

127, Ricardo González, talla 1'523; continúa excluido temporalmente.

133, Vicente Pastor, talla 1.523; idem id.

**Valdeavero**

2, Saturnino Cordobés Marcos, inútil; idem id. id.

3, Casáreo Ruiz Molar, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

5, Mónico Alonso Redondo, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

**Valdeolmos**

1, Gregorio Lirola García Alarcón, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Juan Francisco Gómez Maqueda, soldado condicional comprendida en el caso segundo del art. 87.

5, Justo González Zamorano, idem nuevo id.

6, Román del Olmo Badoya, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

**Valdetorres**

2, Tomás Blázquez Valdeavero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

4, Germán de la Morena Martín, inútil; continúa excluido temporalmente.

6, Ciriano Emilia Santiago Mateos, reelámese certificación a la Prisión Celular.

**Valdilecha**

3, Bartolomé Rufo Salamanca Brea, inútil; continúa excluido temporalmente.

6, Pedro Crespo Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Velilla de San Antonio**

2, Donato Carlos del Campo Bermejo, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Sinfarose Federico Bachiller Serrano, talla 1'525 ms.; idem id. id.

5, Luciano Jiménez Pérez, talla 1'533 metros; idem id. id.

7, Casáreo Cobeña Guizarro, talla 1'532 metros; continúa excluido temporalmente.

**Vicálvaro**

5, Mariano Alvarez Gómez, inútil; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

8, Nicanor de Luas Rao, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

14, Pedro Manzano Martín, reelámese certificación al Ponal de Alcalá de Henares.

**Villalvilla**

1, Feliciano Baon y Fernández, talla 1'536 ms.; continúa excluido temporalmente.

4, Primo Baon y Fernández, talla 1'515 metros; id. id. id.

**Villar del Olme**

3, Inocencio Hernández Cerdón, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Valverde**

1, Remigio Gómez Machicado, inútil; continúa excluido temporalmente.

*Reemplazo de 1905.—Revisión*

**Torres**

4, Celedonio Martínez Caba Romero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Vallecas**

9, Aquilino Cándido León y Pascual, talla 1'518 ms.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Reemplazo de 1904*

**Vallecas**

12, Julio Torres Colmanar, talla 1'533 metros; continúa excluido temporalmente.

45, Juan Maroto López, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

50, Emilio Bernárdez Segovia, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Reemplazo de 1903*

**Velilla de San Antonio**

3, Francisco García Sagü, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

*Reemplazo de 1909*

**Otero de Sanabria**

13, Angel L sada San Román, talla 1.532; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.

*Reemplazo de 1909*

**Selaya**

18, Francisco Diego Corral, talla 1'536; idem a la id. de Santander.

*Reemplazo de 1908*

**Cajullas**

1, Ruperto Esoudero Buzón, talla, lla 1'518, idem id. a la id. de Palencia.

*Reemplazo de 1909*

**Cartagena**

66, Carlos Martínez de Galinsoga, inútil; idem id. a la id. de Muroia.

*Reemplazo de 1907*

**Navarrete**

66, José Jorge Corouera, reconocido inútil; idem id. a la id. de Logroño.

*Reemplazo de 1907*

**Carranza del Campo**

66, Joaquín Fernández Ferrando, talla 1'525; idem id. a la id. de Cuenca.

Por el señor secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley

y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

**AYUNTAMIENTOS**

**BECERRIL DE LA SIERRA**

Se halla terminado y expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo juzguen oportuno y formulen las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra 22 de Agosto de 1909. — El alcalde, Cándido de la Rubia.

**GETAFE**

Acordado por el Ayuntamiento el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas en el año de 1910, en concepto de uso obligatorio y fijadas las tarifas por la Junta municipal para la ejecución del mismo, como igualmente formado el pliego de condiciones correspondiente, se hace público este anuncio a los efectos del artículo veintinueve de la vigente instrucción de contratación, para que en el término de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Gatafe diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

Juan Gómez.  
(E.—340.)

**GETAFE**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular del distrito de San Eugenio de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, por la asistencia a un número de familias pobres, que nunca podrá exceder de trescientas, advirtiéndose que en la actualidad es mucho menor, incluyéndose en éste las de las afueras y Perales del Río, enclavado en este término municipal.

El término de admisión de instancias, es el de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gatafe 16 de Agosto de 1909.

El alcalde,  
Juan Gómez.  
(O.—141.)

**LA HIRUELA**

Se anuncia al público que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1910, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que se crean oportunas.

La Hiruela 16 de Agosto de 1909.—El alcalde, Cirilo Lozano.

**NAVALAFUENTE**

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año 1910, el que está aprobado por la Junta municipal y esta-

rá quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones si se hicieran.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los vecinos.

Navalafuente 22 de Agosto de 1909. — El alcalde, Bruno Muñoz.

**PRÁDENA DEL RINCÓN**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1910, en cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Prádena del Rincón a 21 de Agosto de 1909.—El alcalde P. O., Pedro Díez.

**RIVAS Y VACIAMADRID**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1910, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el señor regidor síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría, al objeto de ser examinado y puedan formarse las reclamaciones oportunas, durante el término de quince días.

Rivas y Vaciamadrid 21 de Agosto de 1909.—El alcalde, Cleto Casagere.

**ROBREGORDO**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Robregordo a 21 de Agosto de 1909.—El alcalde, Eusebio Martín.

**SAN LORENZO**

Verificado en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1909, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª: D. Francisco Estel an García, D. Antonio Fernández Barreras Pardo y D. Santos Gómez Pascual.

Sección 2.ª: D. Cándido Suárez, D. Manuel Mora Soto, D. Jacinto Más, D. Celestino Lázaro, D. Andrés Leonor.

Sección 3.ª: D. Eduardo Esteban y don Faustino Isasi.

Sección 4.ª: D. Julián Herranz Herranz.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 69, de la ley.

En San Lorenzo a 20 de Agosto de 1909.—El alcalde presidente, Nicolás Serrano, P. A. del Ayuntamiento el secretario, Remigio Gómez.

**TORREJÓN DE ARDOZ**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de la fecha ha acordado que la recaudación voluntaria del impuesto sobre las eras de trillar de los propios de esta villa del corriente año y atrasos por el mismo concepto y el de guardería rural de años anteriores se verifique por el cobrador designado al efecto D. Pedro Fernández, en el plazo que media hasta el quince de Setiembre próximo, y que

pasado dicho término serán entregados los descubiertos que resulten al agente ejecutivo que se designe para que los realice con arreglo á instrucción.

Torrejón de Ardoz diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Joaquín Fernández.  
(E.—339.)

**VALDEEAVERO**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año próximo 1910, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Valdeavero 21 de Agosto de 1909.—  
El alcalde, P. O. Hilario Sanz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada con fecha dieciocho de los corrientes mes y año por el señor juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en los autos ejecutivos que ante el mismo sigue D. José Antonio de Oñaleta y Gerdo contra los esposos doña María de la Concepción Garrido Ocampo y don Julio Solano González, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por primera vez:

Una participación que á la doña Concepción Garrido la corresponde en pleno dominio y en nuda propiedad y proindiviso á consolidar con el usufructo al fallecimiento de su señora madre doña María de la Concepción Ocampo y Vázquez, equivalente dicha participación á cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas y sesenta y cinco céntimos en el valor total de ciento cincuenta y ocho mil setecientos pesetas dado á la siguiente finca:

Una casa sita en esta corte y su calle de Peligros, número nueve, moderno, con vuelta á la calle de Jardines, por donde tiene el número treinta y siete, también moderno, número uno antiguo de la manzana doscientas noventa y dos, que linda: al Este, por su fachada principal con la calle de Peligros; Sur, por donde tiene su otra fachada con la de Jardines, la medianería derecha por la calle de Peligros linda: al Norte, con la casa número once moderno de esta misma calle, cuarenta y cinco antiguo de dicha manzana de D. Guillermo Ballester, y la medianería izquierda, por la calle de Jardines, linda: al Oeste, con el número treinta y cinco moderno de la misma calle, dos antiguo de la expresada manzana de D. Leandro López. El solar en que existe esta casa constituye un polígono irregular, que tiene una superficie de doscientos catorce metros veintiocho decímetros, equivalentes á dos mil setecientos setenta y cinco pies treinta y un décimos con inclusión de las paredes que al parecer deben corresponder á la finca.

La participación que se subasta y acaba de relacionarse, ha sido tasada por el arquitecto don Jesús Carrasco y Encina en la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesetas setenta y cinco céntimas.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juz-

gado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Setiembre próximo á las dos de la tarde, que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada dicha participación y por la cual sale á subasta; que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á dicha participación de fines; y que los títulos de propiedad de ella han sido suplidos con certificación expedida por el Registro de la propiedad de la zona del Norte de esta capital, comprensiva de lo que respecta á ellos resulta en dicho registro y con la cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros; bien advertidos de que después del remate, no se les admitirá reclamación alguna, por insuficiencia ó defecto de estos.

Madrid veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.

**V.º B.º**

El juez interino de 1.ª instancia,  
José Luis Ponce de León.  
El escribano,  
Ldo. Pedro Taracena.  
(A.—366.)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 19 del corriente, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Teodora Alonso Fernández, natural de Vitoria, hija de D. Eugenio Alonso y de doña Donata Fernández, difuntos, de estado soltera y de sesenta y siete años de edad, que falleció en esta corte el día 1.º de Noviembre de 1892, habiendo premorado el oportuno expediente su pariente en cuarto grado de consanguinidad D. José Alonso Lorente, hijo de D. José Alonso Postigo, sobrino casual de la causante y de doña María Agustina Lorente, natural de Cartagena y de veintinueve años de edad; en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, á reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Agosto de 1909.—V.º B.º  
—Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(C.—163.)

**ALCALÁ DE HENARES**

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del actuario que de fe, se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de doña Josefa Palacios Largo, mayor de edad, soltera, ignorándose quiénes fueran sus padres, pueblo de su naturaleza, si dejó ascendientes ó descendientes ni si otorgó testamento, de ocupación sus labores, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en los días dos ó tres de Julio del año último, en su domicilio, calle de Cisneros, número treinta, piso bajo, sin que consten más antecedentes, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que com-

parezcan en este Juzgado á reclamar la dentre de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, significando que hasta ahora no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia.

Dado en Alcalá de Henares á diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve. —Miguel Martínez Córdoba.—Ante mí, P. S. Pedro Martínez.

(Núm. 2.770.) (C.—182.)

**CHAMBERI**

En los autos promovidos en este Juzgado por D. Juan Prunedo Garofa, contra D. Celestino de Córdoba Gutiérrez, D. León Escrivano y Fuentes y D. Luciano Barriatúa Sanahuja, sobre desahucio, se ha dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. M. Enríquez. Madrid catorce de Julio de mil novecientos nueve. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la precedente carta orden recibida con la notificación que se acompaña y autos de su razón, avisándose su recibo; requiérase á D. Luciano Barriatúa, para que en término de segundo día haga efectivas con las costas posteriores, la cantidad de ciento veintisiete pesetas con dos céntimos á que se contrae la nota anterior y hágase saber á las partes la venida de los autos. Lo mandó y firma S. S. —doy fe. —José Martínez Enríquez.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para que sirva de requerimiento á D. Luciano Barriatúa, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Madrid á 21 de Agosto de 1909.—El escribano, Juan P. Pérez.

(Núm. 2.778.) (C.—564.)

**UNIVERSIDAD**

Don Fermín Suárez y Jiménez, escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Do y fe: Que en los autos que en dicho Juzgado y mi Escribanía sigue en concepto de pobre doña Dolores Escalona y Mitjana contra su esposo D. Rafael Bezares y Cabello sobre depósito de su persona y alimentos, se ha dictado el auto que comprende la parte dispositiva del tenor siguientes:

Auto..... S. S.º por ante mí el escribano dije: se conceden á doña Dolores Escalona y Mitjana, por vía de alimentos provisionales que le hará efectivos su esposo D. Rafael Bezares y Cabello por mensualidades anticipadas, que empezarán á contarse desde este día la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, con la que habrá de atender también á proveerse de las ropas necesarias para vestirse, no habiendo por ello lugar á concederla mayor suma á este último objeto: no ha lugar tampoco á señalar como alimentos para cada uno de los tres hijos del matrimonio, la suma que se pide de mil doscientas cincuenta pesetas anuales; ni á requerir á los empresarios con quienes haya contratado el Sr. Bezares para la retención de los sueldos ó haberes que al mismo correspondan: mediante á ignorarse el paradero de referido señor, notifíquesele el presente por medio de edictos que se fijarán á la puerta del Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*: expídase á la depositaria doña

Rafaela Miljana testimonio de su nombramiento para que lo pueda acreditar donde convenga; interécese á D. Rafael Bezares para que no moleste á su mujer ni á la depositaria, bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que hubiere lugar; hágase saber á la señora Escalona, que si dentro de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio ó de nulidad del matrimonio ó la querrela de amancebamiento, quedará sin efecto el depósito y será restituida á la casa de su marido.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Megía y Garofa, juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid á dieciocho de Agosto de mil novecientos nueve. —Pedro Megía.—Ante mí.—P. S.—Pablo Gómez Francés.

Y para notificar á D. Rafael Bezares Cabello, por medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse su paradero, autorizo el presente en Madrid á dieciocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Scribe.—raspado.—tarse.—Vale.

Ante mí,  
P. S.

Pablo Gómez Francés.  
(C.—165.)

**YECLA**

Don Ramón Pastor y Manresa, juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Pérez Herrero, hijo de Pedro y de Ana, natural y vecino de Jumilla, cuyo actual paradero se ignora, de treinta años, para que dentro del término de quince días, contados desde el día que se publique en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, según así esta acordado por la Audiencia provincial de Murcia en carta orden dimanante del sumario treinta y nueve de mil novecientos tres, sobre sustracción de espartos.

Encargando á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás, precedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo con las seguridades convenientes á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Yecla á diecinueve de Agosto de mil novecientos nueve.—P. S. M., Ramón Pastor.

(Núm. 2.777.) (B.—2.283.)

**REGIMIENTO CAZADORES**

DE

**MARIA CRISTINA**

**27 DE CABALLERÍA**

**ANUNCIO**

Dabiendo proceder este Cuerpo á la compra de caballos domados, según circular de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta de fecha 9 del actual, dicho acto tendrá lugar los martes y sábados de diez á doce de su mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, reuniendo los que se han de adquirir las condiciones siguientes: alzada mínima 1'50 metros, de cuatro á nueve años de edad y sin defectos de sanidad ó conformación.

Aranjuez 21 Agosto 1909.—El teniente coronel presidente, Claudio Lázaro.

(Núm. 2.787.)